



# Asamblea General

Distr. limitada  
3 de noviembre de 2000  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 114 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

#### Botswana\*: proyecto de resolución

### Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 54/181, de 17 de diciembre de 1999, y la resolución 2000/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000<sup>1</sup>, sobre el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los derechos humanos, así como la resolución 54/113 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1999, sobre el Año de las Naciones Unidas de Diálogo entre Civilizaciones,

*Reafirmando* su determinación de promover la cooperación internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas, en particular en el párrafo 3 del Artículo 1, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>2</sup>, a fin de fortalecer una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para el logro pleno de los propósitos de las Naciones Unidas, incluidos la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos y subrayando la importancia de promover el diálogo sobre las cuestiones de derechos humanos,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China.

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* (E/2000/23), cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

*Reafirmando también* que el diálogo entre las religiones, culturales y civilizaciones, en particular en la esfera de los derechos humanos, podría coadyuvar en gran manera al fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera,

*Destacando* la necesidad de lograr nuevos progresos en la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante la cooperación internacional,

*Destacando* que el entendimiento mutuo, el diálogo, la cooperación, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

*Tomando nota* de la aprobación por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones de la resolución 1999/25, de 26 de agosto de 1999, titulada “Promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos”<sup>3</sup>, y tomando nota del examen que realizó de la cuestión del diálogo entre civilizaciones en su 52° período de sesiones,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de seguir examinando la cuestión del fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos en su 57° período de sesiones;

2. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, a la par que la responsabilidad de todos los Estados Miembros, consiste en promover, proteger y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante, entre otras cosas, la cooperación internacional;

3. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, deberá aportar una contribución efectiva y práctica a la urgente tarea de impedir las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos;

4. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberán regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y los organismos especializados a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas a fin de comprender mejor y promover y proteger en mayor medida todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a los mecanismos y procedimientos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas a que presten constante atención a la importancia de la cooperación mutua, la comprensión y el diálogo para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 56° período de sesiones.

---

<sup>3</sup> Véase E/CN.4/2000/2–E/CN.4/Sub.2/1999/54, cap. II, secc. A.